

TESIS X/2013

REGISTRO DE CANDIDATURAS EXTERNAS. POSIBILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA POSTULAR NO MILITANTES. El registro de candidatos externos, es decir, aquellos que no tienen la calidad militante ante el instituto político, es un ámbito disponible que está garantizado por los principios de auto-organización y autodeterminación partidista, en cuanto que sea permisible por su normativa interna, o bien, sus estatutos ni permitan ni prohíban las candidaturas externas, en concordancia con lo establecido en la Ley Electoral para el Estado de Durango. Lo anterior, dado que no se viola disposición estatutaria alguna, por el hecho de que los candidatos registrados por un instituto político no pertenezcan al partido en cuestión; puesto que, en principio, ello no produce alguna situación de inconstitucionalidad. Se considera lo antes expuesto, ya que en conformidad con el principio de auto-organización y autodeterminación partidista, los institutos políticos pueden determinar las reglas aplicables a los procedimientos internos para la postulación de los candidatos. Esto es, la fijación de las reglas de participación, es un ámbito disponible para los partidos políticos. Adicionalmente, se considera que el establecimiento de las denominadas "candidaturas externas", armoniza con los principios del Estado Democrático, al permitir que los partidos políticos cumplan con la finalidad establecida en el artículo 41, base I, de la Carta federal, de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. De la misma forma, las candidaturas externas potencian el derecho fundamental de ser electo, ya que los ciudadanos no tienen que pertenecer forzosamente al partido político de que se trate, para ser postulado a un cargo de elección popular. Con lo cual, también se privilegia el derecho de afiliación partidista, dado que los ciudadanos están en condiciones de elegir libremente si se afilian o no al instituto político que los está postulando.

Juicios Electorales y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales. TE-JE-64/2013 y acumulados TE-JE-065/2013, TE-JDC-024/2013, TE-JDC-025/2013 Y TE-JDC-026/2013. - Actores: Partido Acción Nacional, Partido De La Revolución Democrática, Claudia Ernestina Hernández Espino, Silvia Patricia Jiménez Delgado y otros.- Autoridad Responsable: Consejo Estatal Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 9

de agosto de 2013.- Unanimidad de votos.-Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarias: Bárbara Carolina Solís Rodríguez, Martha Guadalupe Amaro Herrera y Gabriela Guadalupe Valles Santillán.